RESOLUCIÓN NO. 333 DE 2025
(30 de junio de 2025**)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CÓMBITA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para la contratación, el cual debe contener i) la causal que invoca para contratar directamente, ii) el objeto del contrato, iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, y iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de los convenios interadministrativos, prevé la modalidad de selección de contratación directa para la contratación entre Entidades Estatales, siendo aplicable a los previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto en mención el objeto contractual es **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**

El presupuesto asignado es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($13.209.403,00) MCTE, rubro 232020209-02-124304-16-1206008-91119- Suscribir convenio con el INPEC, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 328, de fecha 21 de abril de 2025.

Por su parte las condiciones exigidas a la contratista se presuponen de acuerdo a lo establecido en los documentos y estudios previos.

El lugar en el que se puede consultar los estudios y documentos previos es en el portal de contratación SECOP II, link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el municipio de Cómbita y la **Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,** representada legalmente por el Doctor **OSCAR DAVID TORRES HERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 74.377.336 expedida en Duitama - Boyacá, actuando en calidad de Director de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad El Barne, conforme con la Resolución N°. 008315 de 06 de septiembre de 2024, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –

INPEC – en nombre y representación del mismo, con NIT 820.000.982-2, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INPEC,** mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto por el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: fijar como objeto del contrato el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.**

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: El presente convenio para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($13.209.403,00) MCTE, rubro 232020209-02-124304-16-1206008-91119- Suscribir convenio con el INPEC, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 328, de fecha 21 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015 referente a contratos interadministrativos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos reposan en la oficina de contratación (Secretaría de Gobierno) calle 3 No. 5 - 63, link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

ARTÍCULO SEXTO: La presente se expide a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
Alcalde Municipal
Cómbita - Boyacá

Elaboró Revisó: Sindy Paola Ruiz Suárez - Secretaria de Gobierno